



ORDENANZA N° 2495/2015

VISTO: La Ordenanza N° 2347/2014 de fecha de fecha 05 de Marzo de 2014, por la cual se conforma la Comisión Municipal para el otorgamiento de Becas Municipales para estudios Terciarios y/o Universitarios la que conforme a lo estipulado en el párrafo 2° del Artículo 135 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Municipal para el Otorgamiento de Becas, propone al Cuerpo Deliberativo la modificación de algunos Artículos de los Anexos de la Ordenanza N° 2347/14, acordados en las respectivas reuniones de enunciada Comisión.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme lo expresado en Despacho N° 045/15 de la Comisión interna de las Expresiones Comunitarias, dispuso por unanimidad aprobar las modificaciones propuestas por Comisión de Becas Municipales.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE: el Artículo 5° del Anexo “A” “MONTO DE PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El monto anual, de cada una de las becas ascenderá para el Nivel Terciario a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.250,00) y para el nivel Universitario a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900,00).-

ARTICULO 2°: MODIFÍCASE: el Artículo 1° del Anexo “B”, Punto 3, referente a VALORES PARA DETERMINAR PUNTAJE REFERIDO AL NIVEL DE INGRESOS ECONÓMICOS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Hasta \$ 13.000-equivale a	100 Puntos
Hasta \$ 14.300-equivale a	90 Puntos
Hasta \$ 14.950-equivale a	80 Puntos
Hasta \$ 15.600-equivale a	70 Puntos

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2495/15.-

Hasta \$ 16.250-equivale a	60 Puntos
Hasta \$ 16.600-equivale a	50 Puntos
Hasta \$ 17.550-equivale a	40 Puntos
Hasta \$ 17.940-equivale a	30 Puntos
Hasta \$ 18.200-equivale a	20 Puntos

Más de \$ 18.200 y hasta \$ 22.100, le será contemplado un puntaje a criterio de la Comisión no mayor a los 20 puntos. Evaluando también la cantidad de hijos estudiando.

ARTICULO 3°: MODIFÍCASE: el Artículo 6°, Inciso “b” “REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS ASPIRANTES”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: El postulante deberá ser de nacionalidad Argentina, o nacionalizado argentino con una residencia mínima de dos (2) años en Junín de los Andes (dirección que deberá constar en su DNI).-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ARTÍCULO 51°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1795/15 – EXPTE. C.D. N° 7740/15.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA